



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00497-00. Confirmación. 41460.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta en su debida oportunidad que la parte demandante, recorrió el traslado del recurso formulado por la parte demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Requerir al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del título valor (pagaré) objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.
3. **Requerir a la secretaria para que de forma inmediata y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 6° del auto de 19 de octubre del 2020.**
4. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 30
Hoy 22 de julio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**d0962971a44e4d3ea6c80d56bbfe8b1f21b0503c6e680f956edcc
acbf8619b92**

Documento generado en 16/07/2021 04:25:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>